



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 560-2015-UNAM

Moquegua, 05 de Junio del 2015

VISTO:

Resolución Presidencial N° 203-2015-UNAM, de fecha 25.03.15; Informe N° 008-2015-AI/UNAM, de fecha 23.03.15; Informe N° 074-2015/OSLP/UNAM/ODGD, de fecha 30.03.15; Informe N° 095-2015/OSLP/UNAM/ODGD, de fecha 07.05.15; Sesión de Comisión Organizadora, de fecha 27.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 039-2015/OSLP/UNAM/ODGD, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, que requiere contratación de un Ingeniero para el proyecto "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua", elevando la propuesta de contratación a favor del Sr. Williams Sergio Almanza Quispe;

Que, con Hoja de Coordinación N° 280-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite la Certificación Presupuestal N° 156 y 256, a favor del Ing. Williams Sergio Almanza Quispe, como Inspector del Sub Componente 02, adquisición de unidades móviles del Proyecto "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua", del 18 de febrero del 2015 al 30 de Abril del 2015, con una remuneración mensual de S/. 3,800.00, Gastos Indirectos - Gastos de Supervisión;

Que, Con Resolución Presidencial N° 203-2015-UNAM, de fecha 25.03.15; se Aprobó la la contratación del Ing. WILLIAMS SERGIO ALMANZA QUISPE, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como Inspector de Obra para del Sub Componente 02, adquisición de unidades móviles del Proyecto "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua", con una remuneración mensual de S/. 3,800.00 nuevos soles, a partir del 18.02.15 al 30.04.15, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 074-2015/OSLP/UNAM/ODGD, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que según Informe N° 008-2015-AI/UNAM, que Ing. Williams Almanza Quispe, fue propuesto como Supervisor del Proyecto "Desarrollo Institucional - Componente: Adquisición de buses y camionetas", inicialmente se hizo la propuesta a tiempo completo y/o permanente de lo cual se informa que el Ingeniero realizara las siguientes labores: Requerimientos y dará Conformidades, Revisión de Términos de Referencia, Revisión de Bases, Otorgará Conformidad de Órdenes de Servicio y/o Órdenes de compra, entrega del Informe Final del Componente en Mención, que, según las labores a realizar por el Ingeniero no es necesaria su permanencia en forma diaria, por lo cual el estaría realizando un servicio que estará sujeto en cuanto termine con sus funciones y haga la entrega del Informe Final;

Que, con Informe N° 095-2015/OSLP/UNAM/ODGD, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, modificación de pago por Servicio a realizarse por parte del Ing. Williams Sergio Almanza Quispe, quien realizará el servicio de supervisión en el Proyecto "Desarrollo Institucional - Componente: Adquisición de Unidades Móviles", por lo que es necesario aclarar que el pago será por un monto global de S/. 6,500.00 nuevos soles, pago que se realizará una vez que entregue el Informe Final, por lo que solicita se modifique la Resolución Presidencial N° 203-2015-UNAM, donde aprueba la contratación y el monto a pagar;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27.05.15, se acordó por MAYORÍA, Aprobar la modificación de la Resolución Presidencial N° 203-2015-UNAM, en el sentido de la modalidad, el tiempo y la retribución a pagar al Ing. Williams Sergio Almanza Quispe





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 560-2015-UNAM

Moquegua, 05 de Junio del 2015

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el Acuerdo N° 336-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución Presidencial N° 203-2015-UNAM, en el sentido de la modalidad, el tiempo y la retribución a pagar a favor del Ing. WILLIAMS SERGIO ALMANZA QUISPE, debiendo ser: Contrato por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, para prestar servicio como SUPERVISOR en el Proyecto "Desarrollo Institucional - Componente: Adquisición de Unidades Móviles", el pago por el servicio será por el monto global de S/. 6,500.00 nuevos soles, pago único que se realizará una vez que entregue el Informe Final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPEAS
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (re)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAE
VPI
DGA
CEN (Copias)
OCJ (Copias)
OLOS (Copias)
OSLP
Archivo (2)